

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de San Felipe, Yucatán.**

Cuenta Pública 2022

Auditoría del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

La leyenda dice respecto del nombre del municipio que tres aventureros españoles, Francisco, Celso y Felipe, descubren un cementerio de nobles mayas de Chichén Itzá y huyen con tesoros que hallan enterrados. Otros compañeros de la conquista les dan alcance y riñen. Celso y Francisco mueren, mientras Felipe alcanza el litoral norte y entierra las joyas en la playa de Aktam Chuleb (tradicción oral, el cual significa literalmente enfrente o delante del chuleb, haciendo referencia a los pájaros conocidos como chuleb que cantaban en un manantial cuando éste fue encontrado), antes de ser también sacrificado. Tiempo después de su muerte, se funda en dicha playa el puerto que lleva el nombre del aventurero español.

Localización

Está localizado en la región litoral del Golfo de México. Está comprendido entre los meridianos 88° 13' y 88° 35' de longitud oeste y los paralelos 21° 21' y 21° 33' de latitud norte, a una altura de 2 metros sobre el nivel del mar. Dista 150 kilómetros en línea recta al noroeste de la Ciudad de Mérida. Limita al norte con Golfo de México, al sur con Panabá, al este con Río Lagartos y al oeste con Dzilam de Bravo.

Extensión

El municipio de San Felipe ocupa una superficie de 451.01 Km².

Población

El municipio de San Felipe cuenta con 2,118 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán correspondiente al ejercicio 2022.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

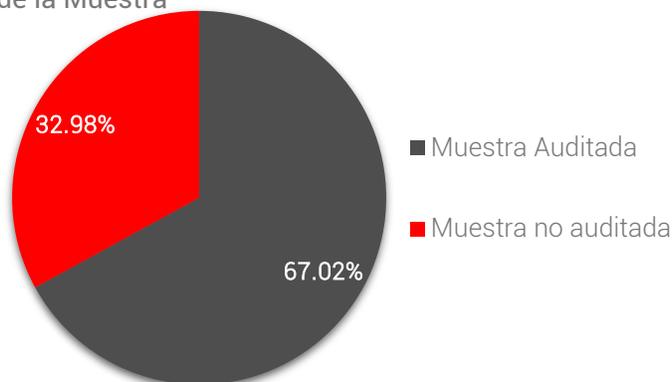
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$16,027,234.68
Población objetivo	\$12,833,313.00
Muestra auditada	\$8,600,362.53

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante

todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2022.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Juan Antonio Aban Bote
Cynthia Mariana Concha Quijano

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en

materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.



V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 14 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que

incluyan los procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un Plan Estratégico Institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informe al titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se debe formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de los intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por el concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de los bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, según el decreto 453/2021 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$187,868.00	\$71,320.50	-\$116,547.50
3.2	Derechos	\$395,999.00	\$186,531.35	-\$209,467.65
3.3	Productos	\$45,231.00	\$37.64	-\$45,193.36
3.4	Aprovechamientos	\$33,091.00	\$0.00	-\$33,091.00
3.5	Participaciones	\$10,783,228.00	\$12,575,423.51	\$1,792,195.51
3.6	Aportaciones	\$4,830,447.00	\$3,176,313.89	-\$1,654,133.11
3.7	Convenios	\$43,883.00	\$3,500.00	-\$40,383.00
3.8	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$0.00	\$14,107.79	\$14,107.79
Total		\$16,319,747.00	\$16,027,234.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizaron las modificaciones del presupuesto del 2022.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,491,598.00	\$8,714,315.37	-\$2,222,717.37
4.2	Materiales y suministro	\$2,213,284.00	\$3,335,907.38	-\$1,122,623.38
4.3	Servicios generales	\$3,315,680.84	\$1,372,367.62	\$1,943,313.22
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$900,000.00	\$750,910.16	\$149,089.84
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$188,000.00	\$127,398.20	\$60,601.80
4.6	Inversión pública	\$3,165,883.00	\$1,587,298.55	\$1,578,584.45
4.7	Deuda pública	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00
Total		\$16,334,445.84	\$15,888,197.28	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en el capítulo 4000 (transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas) en la cuenta de "Ayudas Sociales G. Gasto Corriente", en los meses de enero a diciembre de 2022; la entidad fiscalizada no proporcionó la información y/o documentación que permita conocer que los recursos ejercidos, entregados como apoyos, se administraron con eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia y que cumplieron con los objetivos para los que fueron destinados, ya que no se proporcionó el Plan Municipal de Desarrollo asociado a las reglas de operación a las que se sujetó el programa, información programática de los programas sociales y los Programas Operativos Anuales (POA'S), el objetivo del programa, la población objetivo, la temporalidad de su aplicación, criterios y mecanismos de selección de los beneficiarios, convocatoria realizada a la población objetivo, el padrón de beneficiarios, entre otros documentos, que evite que los recursos sean ejercidos discrecionalmente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 42, 43, 61 fracción II incisos b y c y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5 párrafo segundo, 61 Bis fracción VII, 133, 137 y 200 Quinquies párrafo segundo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 112 fracciones II y III, 114, 116, 118, 119 y 120 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 28 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán; apartado III del Manual Indicativo para la elaboración de la iniciativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,833,750.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, mayo y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina firmados, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
6.1	C00078	14/03/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena correspondiente al mes de marzo de 2022 de los trabajadores.	\$360,150.00
6.2	C00097	30/03/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena correspondiente al mes de marzo de 2022 de los trabajadores.	\$360,150.00
6.3	C00124	13/04/2022	Pago de la nómina de la 1ra quincena correspondiente al mes de abril de 2022.	\$366,150.00
6.4	C00133	28/04/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena correspondiente al mes de abril de 2022.	\$366,150.00
6.5	C00188	31/05/2022	Pago de nómina eventual a personal por limpieza de calles, avenida principal.	\$10,000.00
6.6	C00422	29/12/2022	Pago de la nómina de la 2da quincena del mes de diciembre de 2022.	\$371,150.00
Total				\$1,833,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.39 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$388,117.71 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.) en los meses de enero a abril, de junio a agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite que se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (elaboración de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022), bitácora de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en el que conste el folio, nombre de la persona que recibió el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza D00115 se proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), del cual el folio fiscal no es legible, así mismo no se puede apreciar la cadena y el sello digital, situación que deberá aclarar y justificar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.1	D00042 (SIC)	03/03/2022	Pago por la compra de materiales de limpieza.	\$8,400.00
7.2	D00047 (SIC)	11/03/2022	Pago por el servicio de fumigación y sanitación de aulas de las escuelas pertenecientes al municipio.	\$15,000.01
7.3	D00052 (SIC)	14/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$16,000.00
7.4	D00007 (SIC)	17/01/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$17,400.00
7.5	D00027 (SIC)	14/02/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
7.6	D00046 (SIC)	11/03/2022	Pago por el servicio de elaboración de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos para el ejercicio 2022.	\$13,000.00
7.7	D00048 (SIC)	11/03/2022	Pago por el mantenimiento de equipo de transporte.	\$7,693.41
7.8	D00049 (SIC)	14/03/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$32,596.00
7.9	D00054 (SIC)	18/03/2022	Pago por ayuda deportiva al equipo "Real San Felipe FC" para pago de arbitraje.	\$7,220.00
7.10	D00060 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de hipoclorito de sodio.	\$17,317.35
7.11	D00061 (SIC)	30/03/2022	Pago por la compra de despensas que serán repartidas como ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$13,371.65
7.12	D00066 (SIC)	30/03/2022	Pago por el servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	\$17,749.16
7.13	C00084 (SIC)	18/03/2022	Pago por la compra de uniformes.	\$5,289.60
7.14	C00088 (SIC)	23/03/2022	Anticipo del 50% y saldo por pago de la compra e instalación de una resbaladilla. Pago del saldo.	\$8,500.00
7.15	C00092 (SIC)	29/03/2022	Pago de ayuda social a personas de escasos recursos por la compra de un motor.	\$9,000.00
7.16	D00071 (SIC)	04/04/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos por la compra de materiales para lanchas.	\$17,024.50
7.17	D00073 (SIC)	06/04/2022	Pago por la compra de materiales de ferretería.	\$30,060.00
7.18	D00075 (SIC)	08/04/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
7.19	D00115	02/06/2022	Pago por la compra de herramientas menores para construcción.	\$17,903.05
7.20	D00116 (SIC)	02/06/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$27,500.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
7.21	D00154 (SIC)	31/07/2022	Pago por la compra de mariscos que será entregado a los habitantes como ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$10,000.00
7.22	D00165	15/08/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$17,778.00
7.23	D00201	31/10/2022	Pago de ayudas sociales a personas de escasos recursos.	\$11,689.00
7.24	D00220	05/12/2022	Compra de material eléctrico.	\$11,536.20
7.25	D00227 (SIC)	29/12/2022	Pago por la compra de materiales y suministros de oficina.	\$16,089.78
Total				\$388,117.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del folio fiscal: 92F3C012-596B-4E10-B335-0F12BA138E56 validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)

vigente, solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora o informe del destino final dado a los bienes (kg. de mero) acompañado del documento que lo acredite, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	D0013 8	11/07/202 2	185 kg de mero desv. Fco. y 2kg de canane desv. Fco.	\$15,000.00
			187.50 kg de mero mediano decsv fco.	\$15,000.00
			Total	\$30,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.34, 2.7.1.35 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$172,334.29 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril y de junio a octubre de 2022 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00044, D00045, D00076, D00153 y D00189, informe o bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
9.1	C00018	18/01/2022	Material de limpieza (cloro, atomizador, dosificador, guantes, bolsas negras, recogedor, limpia cristales).	\$5,569.16
9.2	D00044 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$10,208.00
9.3	D00045 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de limpieza.	\$10,312.40
9.4	D00076 (SIC)	13/04/2022	Pago por la compra de materiales de limpieza.	\$20,008.84
9.5	C00213	17/06/2022	Material de limpieza (cloro, limpiador multiusos, sarricida, bolsas negras, papel higiénico, recogedor).	\$5,822.04
9.6	D00123	17/06/2022	Cloro, germicida desinfectante, gel antibacterial, limpiador multiusos, jabón líquido para manos.	\$20,044.80
9.7	C00259	20/07/2022	Material de limpieza (cloro, sarricida, ácido muriático, multiusos, rastrillo, escoba, tela multiusos).	\$5,360.36
9.8	D00153 (SIC)	31/07/2022	Pago por la compra de materiales y suministros de limpieza.	\$30,002.24
9.9	D00163	05/08/2022	Limpiador multiusos, gel antibacterial, germicida desinfectante, cloro.	\$30,003.40
9.10	D00186	29/09/2022	Germicida desinfectante, gel antibacterial, cloro, limpiador, jabón líquido, aromatizante ambiental.	\$15,000.01
9.11	D00189 (SIC)	04/10/2022	Pago por la compra de productos de limpieza.	\$20,003.04
			Total	\$172,334.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$116,743.77 (CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.) en los meses de enero a marzo, junio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00055, bitácoras de los vehículos a los que se les instalaron las refacciones y/o se les dio mantenimiento, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.1	D00019	03/02/2022	3 Llantas 255/70 bridgestone. R16	\$10,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
10.2	D00055 (SIC)	18/03/2022	Pago por el mantenimiento de equipo de transporte.	\$3,573.28
10.3	C00201	03/06/2022	2 Llantas 255/70 R16 bridge Stone.	\$7,096.04
10.4	C00379	14/10/2022	Balata, servicio de mecánica general, llantas, aceite, filtro de aceite, etc.	\$9,265.45
10.5	C00020	18/01/2022	Trabajo de suspensión.	\$5,000.00
10.6	C00022	27/01/2022	Alineación, balanceos, aceites, filtros, amortiguadores, mano de obra, etc.	\$23,620.00
10.7	C00359	14/10/2022	Cambio de 4 rotulas, bujes dona, bujes barril, balatas delanteras, discos. Alineación, balanceos, piezas 4 rotulas, donas bujes barril, balatas delanteras y discos.	\$7,000.00
10.8	D00164	15/08/2022	Alineación, balanceos, 4 llantas 245-75 R Michelin.	\$20,000.00
10.9	D00173	31/08/2022	Alineación, balanceos, trabajo de suspensión, piezas brazos auxiliar, rotulas, amortiguadores, buje, dona, buje barril, tornillo, estabilizadores, baleros, balata, discos.	\$19,500.00
10.10	D00205	04/11/2022	Alineación, balanceos, cambio de 4 rotulas 2 bujes dona juego de balatas, amortiguadores. Piezas 4 rotulas 2 bujes dona, 2 bujes barril, juego de balatas y 2 amortiguadores.	\$11,689.00
Total				\$116,743.77

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,580.48 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00091, C00113 y C00136, bitácoras de los vehículos a los que se les cargó el combustible, relación de la flotilla vehicular propiedad del municipio ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
11.1	C00004	05/01/2022	Magna.	\$7,640.27
11.2	C00091 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de combustible.	\$60,000.00
11.3	C00113 (SIC)	05/04/2022	Pago por la compra de combustible.	\$9,196.74
11.4	C00136 (SIC)	29/04/2022	Pago por la compra de combustible.	\$59,552.17
11.5	C00202	03/06/2022	Magna.	\$31,125.71
11.6	D00156	18/08/2022	Magna.	\$18,356.00
11.7	C00250	14/07/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
11.8	C00251	14/07/2022	Magna.	\$22,709.59
11.9	C00364	14/10/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
11.10	C00396	16/11/2022	Premium y diésel.	\$10,000.00
Total				\$238,580.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$91,475.57 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,104.91 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 91/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$142,697.40 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 40/100 M.N.) en los meses de junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00417, relación de las personas a las que se les entregó las despensas y/o pescado y/o cazón y/o mero y/o camarón acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.1	D00128	28/06/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (bultos de arroz, azúcar, frijol, cajas de galletas, cajas de agua, saco de lentejas).	\$10,000.00
12.2	C00307	18/08/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol, arroz, cajas de agua, cajas de café, kilos de tomate).	\$8,697.50
12.3	D00175	31/08/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol, arroz, lenteja y cajas de café).	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
12.4	D00191	14/10/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol negro, arroz, lentejas, cajas de café, avena, aceite comestible).	\$20,000.00
12.5	D00222	14/12/2022	Productos alimenticios para el armado de despensas (sacos de azúcar, frijol negro, arroz, lentejas, cajas de café, avena, aceite comestible).	\$20,000.00
12.6	C00417 (SIC)	16/12/2022	Pago por la compra de productos alimenticios para personas que posteriormente serán entregados.	\$4,000.00
12.7	D00117	06/06/2022	200 Kg de pescado mero desv. fresco.	\$20,000.00
12.8	D00118	08/06/2022	Cazón desvicerado fresco.	\$9,999.90
12.9	D00142	18/07/2022	100 kg Mero desv. Fco. Esta factura se ampara con el permiso 2310709931668 y el arribo BE2022081166.	\$10,000.00
12.10	D00174	31/08/2022	60 kg Camarón 51/60 pelado y desvicerado, 20 kg camarón 21/25 con cascara.	\$20,000.00
Total				\$142,697.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$89,000.12 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 12/100 M.N.) en los meses de abril, mayo y agosto de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza D00083, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido la carne, reporte fotográfico de la carne, relación de las personas a las que se les entregó la carne acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
13.1	D00083 (SIC)	28/04/2022	Pago por ayudas sociales a personas de escasos recursos por la repartición de carne.	\$16,000.00
13.2	D00097	16/05/2022	500 kg Carne.	\$25,000.00
13.3			202.53 Kg Carne de res.	\$10,000.02
13.4	D00160	01/08/2022	526.58 Kg Carne.	\$26,000.00
13.5			243 kg Carne de res.	\$12,000.10
Total				\$89,000.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$41,702.00 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, octubre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00129 y C00421, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	C00041	15/02/2022	Pelotas de béisbol, balón de voleibol piel sintética, red para voleibol.	\$7,598.00
14.2	C00129 (SIC)	21/04/2022	Pago por la compra de materiales deportivos.	\$6,101.60
14.3	C00178	30/05/2022	Pelotas de softbol, pelotas de béisbol, playeras de uniformes con serigrafía.	\$11,878.40
14.4	C00361	14/10/2022	Uniformes de futbol en tela dray fit con impresiones sublimadas.	\$8,700.00
14.5	C00421 (SIC)	23/12/2022	Pago por la compra de material deportivo.	\$7,424.00
Total				\$41,702.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$324,627.65 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 65/100 M.N.) en los meses de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00041, D00068, D00081, D00192, D00197 y D00225, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.1	D00041 (SIC)	02/03/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$11,600.00
15.2	D00068 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de materiales diversos de ferretería.	\$11,855.00
15.3	D00081 (SIC)	28/04/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$20,759.00
15.4	D00091	04/05/2022	Lámpara vapor de sodio, balastro vapor, cable thw #6, cinta eléctrica, lámpara fluorescente espiral, acrílico p/suburbana.	\$10,770.00
15.5	D00094	11/05/2022	Lámpara aditivo metálico, balastro, brazo para suburbana, acrílico, cordón, lámpara fluorescente, portalámpara, cinta eléctrica.	\$15,408.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
15.6	D00096	16/05/2022	Cable uso rudo, canaleta, contacto, lámpara fluorescente, cinta eléctrica, spot, foco led.	\$10,274.00
15.7			Lámpara vapor, lámpara 85w, reflector, brazo para suburbana, acrílico, suburbana de seguridad.	\$9,016.00
15.8	D00127	28/06/2022	Cable de aluminio, lámpara fluorescente, convertidor, lámpara 105w, lámpara vapor de sodio, balastro, fotocelda.	\$11,606.00
15.9			Cordón, lámpara aditivo metálico, balastro, cinta eléctrica, acrílico, fotocelda, base para fotocelda.	\$13,394.00
15.10	D00141	14/07/2022	Balastos, lámparas, cable de uso rudo, cinta eléctrica, interruptor de seguridad, etc.	\$15,209.00
15.11	D00143	26/07/2022	Cable de uso rudo, cable thw #12, cable thw #10, cable de aluminio, luminario, cinta eléctrica.	\$20,260.00
15.12	D00168	15/08/2022	Driver 50w para reflector, cinta aislante, arbotante, cable uso rudo, lámpara fluorescente, cable thw #12, foco led.	\$14,473.00
15.13	D00166	15/08/2022	Lámpara fluorescente, cable thw #12, balastro, tubo led, reflector delgado, luminario t/farol.	\$15,364.00
15.14	D00181	15/09/2022	Reflector delgado de led, cable uso rudo, focos led, cinta eléctrica, fotoceldas, luminario, balastos.	\$20,623.40
15.15	C00351	03/10/2022	Lámpara fluorescente, balastro, lámpara de vapor, cinta eléctrica, cable.	\$8,000.00
15.16	C00369	17/10/2022	Tubo de PVC hidráulico, pija galvanizada.	\$15,000.00
15.17	D00192 (SIC)	17/10/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$16,241.62
15.18	D00197 (SIC)	28/10/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$13,758.38
15.19	D00210	15/11/2022	Cable, lámpara fluorescente, lámpara de vapor, cordón, foco led, reflector, fotoceldas.	\$13,430.00
15.20	D00209	15/11/2022	Cable, foco de vapor de mercurio, portalámpara, balastro, cinta eléctrica, fotocelda.	\$9,307.98
15.21			Lámpara espiral, reflector, fotoceldas, cable uso rudo.	\$7,611.27
15.22	D00225 (SIC)	21/12/2022	Pago por la compra de material eléctrico.	\$40,667.00
Total				\$324,627.65

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$337,149.48 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de enero y de marzo a diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00040, D00044, C00072, D00059, D00070, C00121, C00253, D00173 y D00189, relación de las personas que recibieron los bienes (como apoyos) en el que se establezca la cantidad entregada y estar suscrito por ésta acompañado de la copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.1	D00004	07/01/2022	Cemento, cal, polvo, grava, masilla, mallalac, viga, bovedilla, maniobras.	\$10,569.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
16.2	D00040 (SIC)	03/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$22,905.55
16.3	D00044 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$15,160.00
16.4	C00072 (SIC)	08/03/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento.	\$17,840.00
16.5	D00059 (SIC)	28/03/2022	Pago por la compra de productos y materiales de cemento.	\$13,464.00
16.6	D00070 (SIC)	01/04/2022	Pago por la compra de productos de cemento.	\$10,831.00
16.7	C00121 (SIC)	12/04/2022	Pago por la compra de materiales y productos de cemento).	\$17,885.00
16.8	C00164	17/05/2022	Polvo, maniobras, grava, cemento gris, cabilla corrugada.	\$11,135.03
16.9	C00166	18/05/2022	Cemento gris y cabilla corrugada 1/2 doblada.	\$12,500.00
16.10	D00090	04/05/2022	Polvo, grava, blocks, cal, cemento, masilla, pegazulejo blanco, maniobras.	\$19,763.64
16.11	D00093	11/05/2022	Grava, polvo, cemento gris, cemento blanco, cal, blocks, bolsas plástico, maniobras.	\$15,255.97
16.12	D00105	30/05/2022	Viga 5 hilos, bovedilla, mallalac, cemento gris, polvo, grava, cal, maniobras.	\$11,283.36
16.13	C00200	03/06/2022	Bocks, cabilla corrugada, cemento gris, armex, primario, cal, alambre recocado.	\$13,869.00
16.14	C00216	20/06/2022	Cabilla corrugada, armex, cemento gris, maniobras.	\$15,950.00
16.15	C00252	15/07/2022	Grava m3.	\$7,024.98
16.16	C00253	15/07/2022	Pago por la compra de material de construcción.	\$8,020.00
16.17	D00173 (SIC)	31/08/2022	Pago por la compra de materiales de construcción y reparación.	\$19,801.60
16.18	D00181	15/09/2022	Polvo carga, blocks, cemento gris, cal, pegazulejo, tinaco rotoplas, maniobras.	\$21,839.36
16.19	D00189 (SIC)	04/10/2022	Pago por la compra de materiales de construcción.	\$21,370.47
16.20	C00363	14/10/2022	Polvo, grava, cemento gris, maniobras.	\$12,000.00
16.21	D00206	04/11/2022	Polvo carga, grava carga, cemento gris, bolsas de plástico, maniobras.	\$20,511.93
16.22	D00220	05/12/2022	Viga 5 hilos, bovedilla, mallalac, cemento gris, polvo carga, grava carga, alambre, clavo concreto, maniobras.	\$18,169.59
Total				\$337,149.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$183,940.01 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo y julio de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni la existencia física y propiedad de los bienes (maquinaria, excavadora) a favor del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los bienes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas D00069 y D00080, bitácora y/o reporte de los trabajos realizados con la maquinaria, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.1	D00016	28/01/2022	Renta de maquinaria.	\$53,940.00
17.2	D00069 (SIC)	01/04/2022	Pago por el servicio de arrendamiento de maquinaria para diferentes trabajos en el municipio.	\$15,000.01

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
17.3	D00080 (SIC)	20/04/2022	Pago por el servicio de renta de maquinaria y equipo para diversos trabajos en el municipio.	\$25,000.00
17.4	D00089	04/05/2022	Renta de maquinaria.	\$30,000.00
17.5			Pago por el arrendamiento de maquinaria "cargador" durante siete días por los servicios realizados a la calle (incluye recoja de escombros y derechos).	\$28,884.00
17.6	C00255	15/07/2022	Pago por el arrendamiento de excavadora durante siete días, por los trabajos realizados en las calles del puerto de San Felipe incluye un volquete por la recoja de desechos y lodo.	\$31,116.00
Total				\$183,940.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de septiembre de 2022, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia

de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora del uso o utilidad dado a los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	D00183	19/09/2022	Venta relacionada al 03 de septiembre de 2022.	\$40,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$20,912.48 (VENTE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.) en el mes de junio de 2022 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni



documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	D00123	17/06/2022	Venta e instalación de cámaras en el malecón.	\$20,912.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$127,398.20 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, agosto, noviembre y diciembre de 2022, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores (excepto [REDACTED]), tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido los bienes, resguardo, registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (excepto [REDACTED]) ni documentación que justifique la obligación de pago y el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	D00023	10/02/2022	Laptop Asus Go e510ma-br632t.	\$7,999.20
20.2	C00126	18/04/2022	Juego infantil.	\$18,500.00
20.3	C00309	18/08/2022	Campana para el reloj de palacio municipal.	\$13,000.00
20.4	C00397	30/11/2022	Computadora de escritorio que incluye: gabinete acteck de 8gb memoria RAM, tarjeta madre, procesador Intel 5905, disco duro wd, monitor qian 19.5", teclado y mouse.	\$7,899.00
20.5	C00420	22/12/2022	Adquisición de reloj del palacio municipal (incluye: instalación y servicio de mano de obra).	\$80,000.00
Total				\$127,398.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$349,511.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 50/100 M.N.) en los meses de enero a diciembre de 2022, en la cuenta contable 2117-01 ISPT; la

entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	D00012	17/01/2022	\$13,398.54
21.2	D00014	27/01/2022	\$14,193.41
21.3	D00029	15/02/2022	\$14,144.21
21.4	D00035	28/02/2022	\$14,205.25
21.5	D00051	14/03/2022	\$14,476.86
21.6	D00063	31/03/2022	\$14,476.86
21.7	D00078	13/04/2022	\$15,096.59
21.8	D00100	16/05/2022	\$15,096.59
21.9	D00104	27/05/2022	\$15,096.59
21.10	D00120	14/06/2022	\$15,096.59
21.11	D00125	28/06/2022	\$15,096.59
21.12	D00140	14/07/2022	\$15,096.59
21.13	D00145	29/07/2022	\$15,096.59
21.14	D00167	15/08/2022	\$15,096.59
21.15	D00169	29/08/2022	\$15,096.59
21.16	D00182	15/09/2022	\$15,096.59
21.17	D00184	29/09/2022	\$18,009.02
21.18	D00195	17/10/2022	\$15,096.59
21.19	D00196	28/10/2022	\$15,268.34
21.20	D00211	15/11/2022	\$15,268.34
21.21	D00214	30/11/2022	\$17,426.67
21.22	D00221	14/12/2022	\$1,993.40
21.23	D00223	14/12/2022	\$15,319.77
21.24	D00226	29/12/2022	\$15,268.34
Total			\$349,511.50

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 22.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI)

Observación número 23.

Con la información y documentación recibida mediante oficio 08/111/2023 de la Dirección Jurídica de esta Auditoría Superior, los oficios de requerimiento girados a diversas instancias, auxiliares contables de ingresos de la entidad fiscalizada y los comprobantes de las transferencias de liquidación del impuesto sobre adquisición de inmuebles emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se observaron diferencias económicas entre los conceptos como se aprecian en la tabla que se inserta líneas abajo; la entidad fiscalizada deberá proporcionar la información y/o documentación que aclare y justifique las diferencias determinadas.

4	Total de operaciones	
	Importe total de las operaciones	\$330,000.00
	Tasa aplicable según art. 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2022	2%
	Impuesto ISAI determinado	\$6,600.00
	Importe registrado contablemente en el auxiliar de Ingresos 2022	\$4,346.00
	Importe liquidado por SAF al municipio por concepto de ISAI en el ejercicio 2022	\$4,346.00
	Entre contabilidad y el impuesto (ISAI) determinado según número de operaciones INSEJUPY	-\$2,254.00
	Entre contabilidad y liquidaciones SAF del ISAI	\$0.00

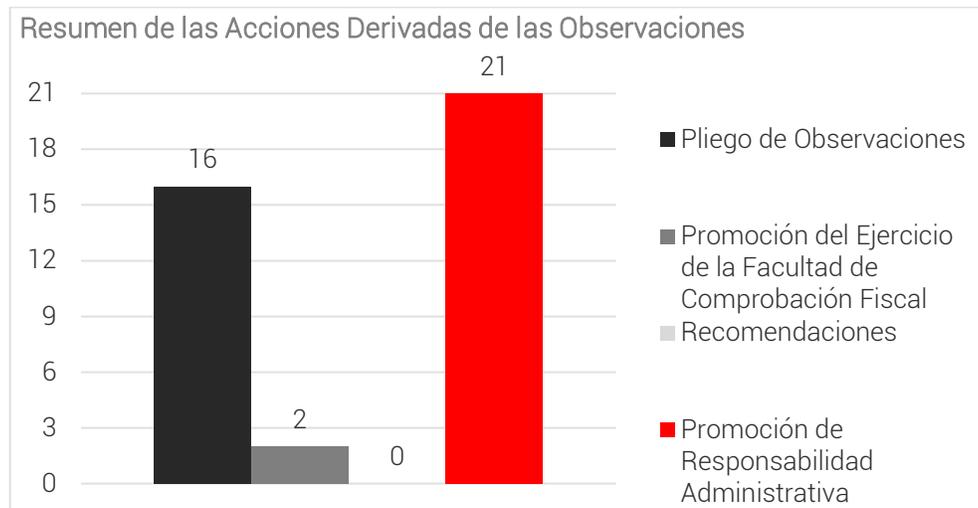
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 19 fracción VI, 42, 43 y 61 fracción I inciso a de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones VII y VIII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de	Pliego de observaciones 6-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
7	<p>2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>1-1-065-CPF22-23-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
8	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
9	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
10	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$91,475.57 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 57/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$147,104.91</p>	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	(CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 91/100 M.N.).		
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 11 de diciembre de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-065-CPF22-23-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,995,478.02 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de San Felipe, Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

